

**ANEXO III**

**BAREMO**

| MÉRITOS   | PUNTOS | MÁXIMO TOTAL PUNTOS | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS   |
|---|--------|---------------------|---|
| <b>FASE A</b>   |        | <b>10</b>           |   |
| <b>1. Méritos Académicos</b><br>- Doctor ..... 1<br>- Máster universitario distinto al alegado para su ingreso en el cuerpo, cada uno..... 0,50<br>- Grado universitario distinto al alegado para su ingreso en el cuerpo, cada uno..... 0,50<br>- Por pertenecer a alguno de los Cuerpos de Catedráticos..... 1  |        | <b>2</b>            | -Copia de los títulos (1)<br><br>-Hoja de servicios o copia del título administrativo   |
| <b>2. Experiencia en formación permanente</b><br>- Director o asesor de un centro de formación del profesorado, cada año o fracción..... 0,25 hasta 1,50<br>- Participación como ponente, tutor en línea o conferenciante, por cada actividad relacionada con la plaza a la que se opta ..... 0,10 hasta 1  |        | <b>2</b>            | -Copia del nombramiento o del certificado correspondiente.<br>-Extracto de formación Individual o copia de certificado correspondiente. |
| <b>3. Experiencia en gestión educativa</b><br>- Director de centro docente público, cada año o fracción..... 0,25 hasta 1,50<br>- Otro miembro del equipo directivo de centro docente público, cada año o fracción..... 0,15 hasta 1,50<br>- Jefe de Departamento y Coordinador de equipo docente, cada año o fracción..... 0,10 hasta 1,50<br>- Coordinador de proyecto bilingüe y Coordinador TIC, Tutor de FCT, cada año o fracción..... 0,10 hasta 1,50<br>- Gestión y coordinación de proyectos europeos (eTwinning, Erasmus+, Scientix, FCL, etc.)..... 0,10 hasta 1,50 |        | <b>3</b>            | Copia de los nombramientos  |

|  |  |           |   |
|--|--|-----------|---|
| <p><b>4. Otros méritos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejercicio de la docencia directa en el aula en un centro docente en los últimos diez años, cada año..... 0,25 hasta 2</li> <li>- Representante en el Consejo Escolar..... 0,05 hasta 0,50</li> <li>- Conocimiento acreditado de lenguas extranjeras, cada una (a partir de B2). ..... 0,50 hasta 1,50</li> <li>- Tutor del Practicum de E. Primaria o E. Secundaria o de funcionarios en prácticas, cada año..... 0,05 hasta 1</li> <li>- Asistencia a actividades de formación, relacionadas con la plaza a la que se opta..... 1 crédito - 0,05 hasta 1<br/>2 créditos - 0,10 hasta 1<br/>3 créditos - 0,20 hasta 1,20<br/>4 créditos - 0,30 hasta 1,20<br/>Más de 4 créditos - 0,40 hasta 1,20</li> <li>- Publicaciones de carácter didáctico y científico relacionadas con la plaza a la que se opta ..... Hasta 1 punto con las siguientes especificaciones:<br/><br/>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):<br/>- Autor ..... hasta 0,12 puntos<br/>- Coautor ..... hasta 0,06 puntos<br/>- 3 Autores. .... hasta 0,05 puntos<br/>- 4 Autores ..... hasta 0,03 puntos<br/>- 5 Autores ..... hasta 0,02 puntos<br/>- Mas de 5 Autores .... hasta 0,01 puntos<br/><br/>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):<br/>- Autor ..... hasta 0,02 puntos<br/>- Coautor ..... hasta 0,01 puntos</li> </ul> |  | <b>3</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Certificado del Secretario del Centro con el V B° del Director.</li> <li>-Certificado de Escuelas Oficiales de Idiomas</li> <li>-Copia del documento acreditativo.</li> <li>-Extracto de formación individual o copia de Certificado correspondiente</li> <li>-Documentación justificativa (2)</li> </ul> |
| <b>FASE B</b>  |  | <b>10</b> |   |
| <b>5. Proyecto</b>   |  | <b>5</b>  | El propio proyecto  |
| <b>6. Entrevista sobre el proyecto</b>   |  | <b>5</b>  |   |

**NOTAS:**

(1) No será necesario presentar titulaciones registradas en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al ser objeto de consulta por medios electrónicos, salvo que el solicitante desautorice la consulta, en cuyo caso deberá presentar la titulación correspondiente.

(2) Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados a continuación:

-En el caso de libros (en papel, DVD o CD) , la siguiente documentación

:\* Los ejemplares originales correspondientes.

\* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).

En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:

\* Los ejemplares originales correspondientes.

\* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN, ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).

- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe, en el cual, el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso.

- Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.